Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2294)

30 OCT. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1322 del 03 de Agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra La Lucila ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 1561 del 07 de Septiembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para ocho (8) proyectos entre los que se encuentra el denominado La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, el día 08 de septiembre de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 13163-2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de octubre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 05 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de octubre de 2015, radicada con el No. 2015EE0099425.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03774 del 22 de octubre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados directamente para el proyecto La Lucila, del municipio de Turbo, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 64 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos dieciseis millones trecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($1.616.384.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03774 del 22 de octubre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados directamente, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados directamente, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03774 del 22 de octubre de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto La Lucila del municipio de Turbo, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: TURBO
PROYECTO: LA LUCILA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32255024	EUSTAQUIA	VALOYES VALOYES	LA LUCILA
2	39300524	ROSA VITALIA	PALACIOS CORDOBA	LA LUCILA
3	39312585	ANA ISABEL	RAMIREZ MOYA	LA LUCILA
4	39302479	SONIA MARIA	PALACIOS PINILLA	LA LUCILA
5	1045512152	OSIRIS	MENA PEREZ	LA LUCILA
6	39317491	JULIANA	MENA MOYA	LA LUCILA
7	39322029	SOBENNY	ANDRADE MOSQUERA	LA LUCILA
8	39317584	SANDRA	MOYA CUESTA	LA LUCILA
9	1045499949	DARLEIDY	MENA PEREZ	LA LUCILA
10	692591	EDUARDO	MAQUILON VALENCIA	LA LUCILA
11	39313806	DELFINA	MENA MOYA	LA LUCILA

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
12	39317536	DENIS	MENA MOYA	LA LUCILA
13	39317284	IRIS DEL CARMEN	TAPIA GUTIERREZ	LA LUCILA
14	1074714871	DEINER	PEREZ CORDOBA	LA LUCILA
15	1074715639	SHIRLEY	PEREZ CORDOBA	LA LUCILA
16	35892287	MARIA EUGENIA	MARTINEZ CORDOBA	LA LUCILA
17	1045503641	IGNACIA	HINESTROZA ESCUDERO	LA LUCILA
18	39316172	ANA DEL CARMEN	ESCUDERO ATENCIO	LA LUCILA
19	39311563	SONIA MARIA	MARTINEZ MOSQUERA	LA LUCILA
20	22157005	MEDARDA	PADILLA GALARCIO	LA LUCILA
21	39299400	CALIXTA	AVILA VACA	LA LUCILA
22	39313140	MIRYAM	VELASQUEZ VALOYES	LA LUCILA
23	39321004	NEVIS	VILLAREAL BERRIO	LA LUCILA
24	1045489108	YANNI ESTHER	LEMOS ZAPATA	LA LUCILA
25	39315192	MARLENIS	ARROYO MURILLO	LA LUCILA
26	39317426	SANDRA PATRICIA	VELASQUEZ VALOYES	LA LUCILA
27	71980325	LUIS EDUARDO	PALENCIA CARRILLO	LA LUCILA
28	26384597	OCTABILA	CUESTA ALVAREZ	LA LUCILA
29	39311898	ESILDA	TORRES MARTINEZ	LA LUCILA
30	35560013	MARIA LIBERATA	DAVILA GUTIERREZ	LA LUCILA
31	1045503601	LIVIA	GUTIERREZ PALACIO	LA LUCILA
32	35897360	CATERINE	MOSQUERA MERCADO	LA LUCILA
33	39306297	ZULMA	BELTRAN PALACIOS	LA LUCILA
34	39314925	DANIS	MOYA GUTIERREZ	LA LUCILA
35	39317780	MARLIN	MOYA GUTIERREZ	LA LUCILA
36	1045506912	YENIFER PAOLA	GARCES BARRIOS	LA LUCILA
37	39303785	CRISTOBALINA	ANDRADE IBARGUEN	LA LUCILA
38	35555699	LEISY	LEZCANO RENTERIA	LA LUCILA
39	39317388	YESENIA	GUERRERO MOSQUERA	LA LUCILA
40	1045500293	LUZ MARI	MARTINEZ IROBO	LA LUCILA
41	39296642	IRMA	LOZANO VIVAS	LA LUCILA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS $1.616.384.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con ocasión directa del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Lucila, del municipio de Turbo - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

30 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisó: Lino Pombo